El Doncello Caquetá, 25 de agosto de 2026

Señora
MAYERLIS JIMENEZ CUBIDES
Almacenista municipal
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato de Suministro **N° CSU-2026-009**

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).

Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarla como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia N° CSU-2026-009, suscrito entre **el municipio de El Doncello Caquetá** y **LUCELI TABORDA ARANGO** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato de Suministro **N° CSU-2026-009** y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sumado a las otras obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco

normativo que regule la contratación estatal, la **SUPERVISIÓN** deberá cumplir con la siguiente función.

La **SUPERVISIÓN** deberá entregar para publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y pos-contractual.

Atentamente,

JAIR DIAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 28 de agosto del 2026

NOMBRES Y APELLIDOS Mayerlis Jimenez Cubides

FIRMA Mayerlis Jimenez C